



RESOLUCIÓN 2276

(31 de agosto de 2022)

Por la cual se reconoce como deuda pública de la Nación en virtud de lo establecido en el artículo 53 de la Ley 1955 de 2019 y se ordena el pago de las obligaciones de pago originadas en las providencias a cargo del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario - INPEC discriminadas mediante la Resolución 006343 de 12 de agosto de 2022.

EL DIRECTOR GENERAL DE CRÉDITO PÚBLICO Y TESORO NACIONAL

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 53 de la Ley 1955 de 2019 y el artículo 12 del Decreto 642 de 2020, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 53 de la Ley 1955 de 2019 establece que:

“ARTÍCULO 53º. PAGO DE SENTENCIAS O CONCILIACIONES EN MORA. Durante la vigencia de la presente Ley, la Nación podrá reconocer como deuda pública las obligaciones de pago originadas en sentencias o conciliaciones debidamente ejecutoriadas y los intereses derivados de las mismas, que se encuentren en mora en su pago a la fecha de expedición de la presente Ley. Este reconocimiento operará exclusivamente para las entidades que hagan parte del Presupuesto General de la Nación y por una sola vez. En estos casos, dichas obligaciones de pago serán reconocidas y pagadas bien sea con cargo al servicio de deuda del Presupuesto General de la Nación o mediante la emisión de Títulos de Tesorería TES Clase B. (...).”

Que de acuerdo con el artículo 6 del Decreto 642 de 2020, adicionado por el artículo 3 del Decreto 960 de 2021, mediante acto administrativo la entidad estatal discriminará los montos y beneficiarios finales de las sentencias y conciliaciones debidamente ejecutoriadas que se encuentren en mora de su pago al 25 de mayo de 2019. Para este propósito, podrán compilar (i) únicamente Providencias sobre las que se celebren acuerdos de pago; (ii) únicamente Providencias sobre las que no se celebren acuerdos de pago; o (iii) una combinación de las anteriores.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 642 de 2020, para el reconocimiento como deuda pública de las obligaciones de pago de las que trata el artículo 53 de la Ley 1955 de 2019, la entidad estatal deberá allegar solicitud escrita de su representante legal cumpliendo con los requisitos enunciados en el inciso segundo del citado artículo 10. Esta solicitud deberá ser dirigida a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y deberá estar acompañada del acto administrativo debidamente ejecutoriado de que trata el considerando anterior.



Continuación de la Resolución “*Por la cual se reconoce como deuda pública de la Nación en virtud de lo establecido en el artículo 53 de la Ley 1955 de 2019 y se ordena el pago de las obligaciones de pago originadas en las providencias a cargo del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario - INPEC discriminadas mediante Resolución 006343 de 12 de agosto de 2022*”

Que el artículo 11 del Decreto 642 de 2020, modificado por el artículo 4 del Decreto 960 de 2021, estableció que, previo al reconocimiento como deuda pública, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público a través de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional y la entidad estatal deberán celebrar un acuerdo marco de retribución, por medio del cual ésta última reconoce como obligación a su cargo y a favor de la Nación, el pago por el total de las sumas que sean reconocidas como deuda pública en las resoluciones expedidas por el Director General de Crédito Público y Tesoro Nacional, en los términos del artículo 12 del Decreto 642 de 2020.

Que, así mismo, el artículo de que trata el considerando anterior dispone que “(...) *El reintegro de las sumas que haya pagado la Nación -Ministerio de Hacienda y Crédito Público- en virtud del presente decreto, se realizará con cargo a las partidas presupuestales futuras de las Entidades Estatales. En todo caso, la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional y la entidad estatal podrán utilizar otros mecanismos que para el efecto se determinen*”.

Que de acuerdo con el párrafo segundo del artículo 11 del Decreto 642 de 2020, modificado por el artículo 4 del Decreto 960 de 2021, los costos financieros asociados al pago de providencias que efectúe el Ministerio de Hacienda y Crédito Público – Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional, serán asumidos por la entidad estatal y serán incluidos dentro del acuerdo marco de retribución, con cargo a la partida presupuestal de que trata el Decreto 642 de 2020.

Que mediante memorando No. 3-2021-006051 del 28 de abril de 2021, la Subdirección de Riesgo de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional determinó dichos costos financieros en los siguientes términos: “*En concordancia con la Estrategia de Gestión de Deuda de Mediano Plazo, los Títulos de Tesorería TES Clase B que son considerados On The Run en este momento y, en consideración a que el Acuerdo Marco de Retribución a ser suscrito con el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC será para el largo plazo, se establece que el costo financiero que deberá asumir esta entidad por el reconocimiento de la deuda pública de las obligaciones de pago originadas en sentencias o conciliaciones en mora, será la tasa cupón del título On The Run con la duración que más se aproxima al plazo del acuerdo (10 años), siendo para el caso aquel con vencimiento del 9 de julio de 2036, cuya duración es 9,49 años y una tasa cupón de 6,25%.*”

Que el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario -INPEC y el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a través de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional, celebraron un acuerdo marco de retribución, en virtud del cual el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario - INPEC reconoció como “*obligación a su cargo y a favor de LA NACIÓN el pago total del monto correspondiente a las obligaciones originadas en sentencias o conciliaciones que serán reconocidas como deuda pública, en los términos de la(s) resolución(es) de reconocimiento y pago expedidas por el Director General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, las cuales harán parte integral del presente ACUERDO MARCO DE RETRIBUCIÓN como Anexo No. 1. Así mismo, la ENTIDAD reconoce como obligación a su cargo y a favor de la NACIÓN el pago de los costos financieros en que incurra la NACIÓN. (...)*”.

Que el artículo 12 del Decreto 642 de 2020 establece que: “*El reconocimiento como deuda pública de las obligaciones de pago originadas en las Providencias a cargo de las Entidades Estatales solicitantes se hará mediante resolución expedida por el Director General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público,*



Continuación de la Resolución “Por la cual se reconoce como deuda pública de la Nación en virtud de lo establecido en el artículo 53 de la Ley 1955 de 2019 y se ordena el pago de las obligaciones de pago originadas en las providencias a cargo del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario - INPEC discriminadas mediante Resolución 006343 de 12 de agosto de 2022”

en la que se reconocerá y se ordenará el pago de las obligaciones, bien sea con cargo al rubro de servicio de la deuda del Presupuesto General de la Nación, mediante la emisión de Títulos de Tesorería TES clase B o mediante una combinación de los dos”.

Que mediante comunicación radicada ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público con el número 1-2022-065550 del 16 de agosto de 2022 y alcance 1-2022-065993 del 16 de agosto de 2022, el Director General del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC, allegó solicitud de reconocimiento como deuda pública de las obligaciones originadas en providencias judiciales discriminadas en la Resolución 006343 de 12 de agosto de 2022 “Por la cual se identifican las providencias, montos y beneficiarios finales objeto de aplicación del mecanismo establecido en el artículo 53 de la Ley 1955 de 2019, reglamentado con el Decreto 642 de 2020”.

Que la Resolución 006343 de 12 de agosto de 2022 referenciada en el considerando anterior, discriminó las obligaciones sin acuerdo de pago originadas en providencias equivalentes al valor total de **DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL OCHENTA Y OCHO PESOS CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS M/CTE. (\$2.941.244.088,88)**, tal como se detalla a continuación:

PROVIDENCIA N° PROCESO	FECHA EJECUTORIA DD/MM/AA	MONTOS PENDIENTES DE PAGO			BENEFICIARIO (S) FINAL (ES) Y APODERADO (SI LO HAY)		TURN O
		CAPITAL	INTERESES	TOTAL	BENEFICIARIO	APODERADO	
18001-33-31- 902-2015- 00037-01	10/07/2018	559.069.582,02	456.328.932,00	1.015.398.514,02	FIDEICOMISO INVERSIONES ARITMETIKA SENTENCIAS	FIDEICOMISO INVERSIONES ARITMETIKA SENTENCIAS	49
		11.181.392,00	0,00	11.181.392,00	EDNA ROCIO HOYOS LOZADA (ABOGADA)	EDNA ROCIO HOYOS LOZADA (ABOGADA)	
11001-33-36- 031-2013- 00182-02	12/07/2018	78.124.200,00	65.983.869,00	144.108.069,00	FONDO DE CAPITAL PRIVADO CATTLEYA – COMPARTIMENT O 1	FONDO DE CAPITAL PRIVADO CATTLEYA – COMPARTIME NTO 1	50
		449.008,80	0,00	449.008,80	LUIS ANGEL GOMEZ GOMEZ 30%	LUIS ANGEL GOMEZ GOMEZ	
		1.047.687,20	0,00	1.047.687,20	LEIDY MARIA PADILLA ROZO 70%	LUIS ANGEL GOMEZ GOMEZ	
11001-33-31- 721-2012- 00026-00	16/04/2018	75.611.256,98	79.053.614,06	154.664.871,04	RITA ISABEL PARRA 73%	MARIA DE LOS ANGELES ORTIZ ORTIZ	51
		27.965.807,38	29.239.007,94	57.204.815,32	MARIA DE LOS ANGELES ORTIZ ORTIZ 27%	MARIA DE LOS ANGELES ORTIZ ORTIZ	
76001-33-33- 018-2014- 00061-00	17/10/2017	7.377.170,00	4.989.663,00	12.366.833,00	JENNER MARTIN MUÑOZ SOLARTE	MAURICIO CASTILLO LOZANO	52
19001-33-33- 003-2016- 00010-00	22/08/2018	7.377.170,00	3.720.316,00	11.097.486,00	ANDERSON FELIPE MONTAÑO MOSCA	FABIO ARTURO ANDRADE CAMPO	53
11001-33-43- 062-2016- 0327-01	23/07/2018	17.187.324,00	14.246.101,00	31.433.425,00	ANUAR RODRIGUEZ CORTES	EDGAR HERNANDO VALLEJO CASTILLO	54
05001-33-31- 027-2008- 00164-00	20/02/2013	72.721.190,00	12.568.231,00	85.289.421,00	FUNDACION HOSPITALARIA SAN VICENTE DE PAUL	SARA HINCAPIE VERA	55
19001-33-33- 003-2014- 00363-00	18/12/2017	72.043.748,50	60.542.834,00	132.586.582,50	FONDO DE CAPITAL PRIVADO CATTLEYA – COMPARTIMENT O 1	FONDO DE CAPITAL PRIVADO CATTLEYA – COMPARTIME NTO 1	56
19001-33-31- 007-2005- 00350-00 ACUMULADO CON 19001-	18/05/2018	7.812.420,00	8.297.945,00	16.110.365,00	LEOPOLDO CAICEDO VELASCO	DIEGO FELIPE CHAVEZ MARTINEZ	57
		7.812.420,00	8.297.945,00	16.110.365,00	MATILDE VELASCO LULIGO		



Continuación de la Resolución “Por la cual se reconoce como deuda pública de la Nación en virtud de lo establecido en el artículo 53 de la Ley 1955 de 2019 y se ordena el pago de las obligaciones de pago originadas en las providencias a cargo del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario - INPEC discriminadas mediante Resolución 006343 de 12 de agosto de 2022”

PROVIDENCIA N° PROCESO	FECHA EJECUTORIA DD/MM/AA	MONTOS PENDIENTES DE PAGO			BENEFICIARIO (S) FINAL (ES) Y APODERADO (SI LO HAY)		TURN O
		CAPITAL	INTERESES	TOTAL	BENEFICIARIO	APODERADO	
33-31-007- 2011-00562- 00		7.812.420,00	7.739.664,00	15.552.084,00	LEOPOLDO CAICEDO		
		3.906.210,00	4.148.973,00	8.055.183,00	ISMAEL JAVIER CAICEDO VELASCO		
		3.906.210,00	4.148.973,00	8.055.183,00	ANA ELIA CAICEDO VELASCO		
		3.906.210,00	4.148.973,00	8.055.183,00	YESSICA ALEXANDRA MOSQUERA VELASCO		
76001-33-33- 009-2016- 00016-00	19/04/2018	3.906.210,00	2.099.531,00	6.005.741,00	WILLIAM URIBE HOLGUIN	JOHNY ALEXANDER BERMUDEZ MONSALVE	58
		1.562.484,00	1.386.309,00	2.948.793,00	SAMUEL URIBE HERNANDEZ		
		1.562.484,00	1.386.309,00	2.948.793,00	DANIEL URIBE HERNANDEZ		
		1.562.484,00	1.386.309,00	2.948.793,00	ANDREA DEL PILAR HERNANDEZ BUSTOS		
19001-33-33- 004-2014- 00459-00	12/10/2018	4.687.452,00	3.374.126,00	8.061.578,00	ROBINSON JOSE SALDARRIAGA CASTRO	CLAUDIA PATRICIA CHAVES MARTINEZ	59
19001-33-31- 003-2014- 00469-01	23/08/2018	15.624.840,00	7.610.080,00	23.234.920,00	WILSON ANGULO CORDOBA	CLAUDIA PATRICIA CHAVES MARTINEZ	60
19001-33-33- 001-2014- 00163-00	6/08/2018	11.718.630,00	9.692.537,00	21.411.167,00	JORGE EDUARDO POTOSI SAMBONI	CLAUDIA PATRICIA CHAVES MARTINEZ	61
76001-33-33- 008-2016- 00179-00	9/10/2018	31.249.680,00	24.884.714,00	56.134.394,00	JULIO CESAR SANCHEZ LABRADA	PAULA ANDREA VALENCIA VALERO	62
		7.812.420,00	6.221.179,00	14.033.599,00	IRMA SOLANLLY SANCHEZ LABRADA		
		5.468.694,00	4.354.824,00	9.823.518,00	YESICA ANDREA ECHEVERRY JIMENEZ		
		5.468.694,00	4.354.824,00	9.823.518,00	KAROL YESENIA ECHEVERRY JIMENEZ		
18001-33-33- 001-2013- 00797-00	13/03/2018	378.902.370,00	342.860.836,60	721.763.206,60	FONDO DE CAPITAL PRIVADO CATTLEYA – COMPARTIME NTO 1	FONDO DE CAPITAL PRIVADO CATTLEYA – COMPARTIME NTO 1	63
		50.780.730,00	45.950.421,40	96.731.151,40	FIDUCIARIA CORFICOLOMBIA NA ADMINISTRADOR A DEL FIDEICOMISO INVERSIONES ARITMETIKA SENTENCIAS	FIDUCIARIA CORFICOLOM BIANA ADMINISTRAD ORA DEL FIDEICOMISO INVERSIONES ARITMETIKA SENTENCIAS	
50001-33-31- 002-2012- 00162-01	2/02/2018	117.186.300,00	119.422.149,00	236.608.449,00	PATRIMONIOS AUTONOMOS ADMINISTRADOS POR R4G FIDUCIARIA	PATRIMONIOS AUTONOMOS ADMINISTRAD OS POR R4G FIDUCIARIA	64
TOTALES		1.602.804.898,88	1.338.439.190,00	2.941.244.088,88			
TOTAL GENERAL \$		2.941.244.088,88					

Que el artículo 110 del Decreto 111 de 1996, establece que los órganos que son una sección en el Presupuesto General de la Nación, tendrán la capacidad de contratar y comprometer a nombre de la persona jurídica de la cual hagan parte y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en la respectiva sección, lo que constituye la autonomía presupuestal a que se refiere la Constitución Política y la Ley.

Que el artículo antes citado, dispone que estas facultades se encuentran radicadas en cabeza del Jefe de cada órgano ejecutor, quién podrá delegarlas en funcionarios del nivel directivo o quienes hagan sus veces, los que las ejercerán teniendo en cuenta las disposiciones legales vigentes.



Continuación de la Resolución “Por la cual se reconoce como deuda pública de la Nación en virtud de lo establecido en el artículo 53 de la Ley 1955 de 2019 y se ordena el pago de las obligaciones de pago originadas en las providencias a cargo del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario - INPEC discriminadas mediante Resolución 006343 de 12 de agosto de 2022”

Que mediante la Resolución 1123 del 25 de mayo de 2005, el Ministro de Hacienda y Crédito Público, delegó la ordenación del gasto del Servicio de la Deuda de la Nación en el Director General de Crédito Público y Tesoro Nacional.

RESUELVE

Artículo 1. Reconocimiento como Deuda Pública y orden de pago. Reconózcase como deuda pública la suma de **MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL OCHENTA Y OCHO PESOS CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS M/CTE. (\$2.941.244.088,88)**, moneda legal colombiana correspondiente a las obligaciones sin acuerdo de pago originadas en las providencias a cargo del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario - INPEC discriminadas en la Resolución 006343 de 12 de agosto de 2022 del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario - INPEC y en consecuencia procédase al pago con cargo al rubro de servicio de la deuda del Presupuesto General de la Nación de la vigencia 2022, de conformidad con el siguiente detalle:

PROVIDENCIA	FECHA EJECUTORIA	MONTOS PENDIENTES DE PAGO			BENEFICIARIO (S) FINAL (ES) Y APODERADO (SI LO HAY)		TURNO
N° PROCESO	DD/MM/AA	CAPITAL	INTERESES	TOTAL	BENEFICIARIO	APODERADO	
18001-33-31-902-2015-00037-01	10/07/2018	559.069.582,02	456.328.932,00	1.015.398.514,02	FIDEICOMIS O INVERSIONES ARITMETIKA SENTENCIAS	FIDEICOMISO INVERSIONES ARITMETIKA SENTENCIAS	49
		11.181.392,00	0,00	11.181.392,00	EDNA ROCIO HOYOS LOZADA (ABOGADA)	EDNA ROCIO HOYOS LOZADA (ABOGADA)	
11001-33-36-031-2013-00182-02	12/07/2018	78.124.200,00	65.983.869,00	144.108.069,00	FONDO DE CAPITAL PRIVADO CATTLEYA – COMPARTIMIENTO 1	FONDO DE CAPITAL PRIVADO CATTLEYA – COMPARTIMIENTO 1	50
		449.008,80	0,00	449.008,80	LUIS ANGEL GOMEZ GOMEZ 30%	LUIS ANGEL GOMEZ GOMEZ	
		1.047.687,20	0,00	1.047.687,20	LEIDY MARIA PADILLA ROZO 70%	LUIS ANGEL GOMEZ GOMEZ	
11001-33-31-721-2012-00026-00	16/04/2018	75.611.256,98	79.053.614,06	154.664.871,04	RITA ISABEL PARRA 73%	MARIA DE LOS ANGELES ORTIZ ORTIZ	51
		27.965.807,38	29.239.007,94	57.204.815,32	MARIA DE LOS ANGELES ORTIZ ORTIZ 27%	MARIA DE LOS ANGELES ORTIZ ORTIZ	
76001-33-33-018-2014-00061-00	17/10/2017	7.377.170,00	4.989.663,00	12.366.833,00	JENNER MARTIN MUÑOZ SOLARTE	MAURICIO CASTILLO LOZANO	52
19001-33-33-003-2016-00010-00	22/08/2018	7.377.170,00	3.720.316,00	11.097.486,00	ANDERSON FELIPE MONTAÑO MOSCA	FABIO ARTURO ANDRADE CAMPO	53



Continuación de la Resolución "Por la cual se reconoce como deuda pública de la Nación en virtud de lo establecido en el artículo 53 de la Ley 1955 de 2019 y se ordena el pago de las obligaciones de pago originadas en las providencias a cargo del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario - INPEC discriminadas mediante Resolución 006343 de 12 de agosto de 2022"

PROVIDENCIA	FECHA EJECUTORIA	MONTOS PENDIENTES DE PAGO			BENEFICIARIO (S) FINAL (ES) Y APODERADO (SI LO HAY)		TURNO
N° PROCESO	DD/MM/AA	CAPITAL	INTERESES	TOTAL	BENEFICIA RIO	APODERADO	
11001-33-43-062-2016-0327-01	23/07/2018	17.187.324,00	14.246.101,00	31.433.425,00	ANUAR RODRIGUEZ CORTES	EDGAR HERNANDO VALLEJO CASTILLO	54
05001-33-31-027-2008-00164-00	20/02/2013	72.721.190,00	12.568.231,00	85.289.421,00	FUNDACION HOSPITALARIA SAN VICENTE DE PAUL	SARA HINCAPIE VERA	55
19001-33-33-003-2014-00363-00	18/12/2017	72.043.748,50	60.542.834,00	132.586.582,50	FONDO DE CAPITAL PRIVADO CATTLEYA - COMPARTIMENTO 1	FONDO DE CAPITAL PRIVADO CATTLEYA - COMPARTIMENTO 1	56
19001-33-31-007-2005-00350-00 ACUMULADO CON 19001-33-31-007-2011-00562-00	18/05/2018	7.812.420,00	8.297.945,00	16.110.365,00	LEOPOLDO CAICEDO VELASCO	DIEGO FELIPE CHAVEZ MARTINEZ	57
		7.812.420,00	8.297.945,00	16.110.365,00	MATILDE VELASCO LULIGO		
		7.812.420,00	7.739.664,00	15.552.084,00	LEOPOLDO CAICEDO		
		3.906.210,00	4.148.973,00	8.055.183,00	ISMAEL JAVIER CAICEDO VELASCO		
		3.906.210,00	4.148.973,00	8.055.183,00	ANA ELIA CAICEDO VELASCO		
		3.906.210,00	4.148.973,00	8.055.183,00	YESSICA ALEXANDRA MOSQUERA VELASCO		
76001-33-33-009-2016-00016-00	19/04/2018	3.906.210,00	2.099.531,00	6.005.741,00	WILLIAM URIBE HOLGUIN	JOHNY ALEXANDER BERMUDEZ MONSALVE	58
		1.562.484,00	1.386.309,00	2.948.793,00	SAMUEL URIBE HERNANDEZ		
		1.562.484,00	1.386.309,00	2.948.793,00	DANIEL URIBE HERNANDEZ		
		1.562.484,00	1.386.309,00	2.948.793,00	ANDREA DEL PILAR HERNANDEZ BUSTOS		
19001-33-33-004-2014-00459-00	12/10/2018	4.687.452,00	3.374.126,00	8.061.578,00	ROBINSON JOSE SALDARRIAGA CASTRO	CLAUDIA PATRICIA CHAVES MARTINEZ	59
19001-33-31-003-2014-00469-01	23/08/2018	15.624.840,00	7.610.080,00	23.234.920,00	WILSON ANGULO CORDOBA	CLAUDIA PATRICIA CHAVES MARTINEZ	60
19001-33-33-001-2014-00163-00	6/08/2018	11.718.630,00	9.692.537,00	21.411.167,00	JORGE EDUARDO POTOSI SAMBONI	CLAUDIA PATRICIA CHAVES MARTINEZ	61
76001-33-33-008-2016-00179-00	9/10/2018	31.249.680,00	24.884.714,00	56.134.394,00	JULIO CESAR SANCHEZ LABRADA	PAULA ANDREA VALENCIA VALERO	62
		7.812.420,00	6.221.179,00	14.033.599,00	IRMA SOLANLLY SANCHEZ LABRADA		
		5.468.694,00	4.354.824,00	9.823.518,00	YESICA ANDREA ECHEVER		



Continuación de la Resolución “Por la cual se reconoce como deuda pública de la Nación en virtud de lo establecido en el artículo 53 de la Ley 1955 de 2019 y se ordena el pago de las obligaciones de pago originadas en las providencias a cargo del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario - INPEC discriminadas mediante Resolución 006343 de 12 de agosto de 2022”

PROVIDENCIA	FECHA EJECUTORIA	MONTOS PENDIENTES DE PAGO			BENEFICIARIO (S) FINAL (ES) Y APODERADO (SI LO HAY)		TURNO
N° PROCESO	DD/MM/AA	CAPITAL	INTERESES	TOTAL	BENEFICIA RIO	APODERADO	
		5.468.694,00	4.354.824,00	9.823.518,00	RY JIMENEZ KAROL YESENIA ECHEVERRY JIMENEZ		
18001-33-33-001-2013-00797-00	13/03/2018	378.902.370,00	342.860.836,60	721.763.206,60	FONDO DE CAPITAL PRIVADO CATTLEYA – COMPARTIMENTO 1	FONDO DE CAPITAL PRIVADO CATTLEYA – COMPARTIMENTO 1	63
		50.780.730,00	45.950.421,40	96.731.151,40	FIDUCIARIA CORFICOLO MBIANA ADMINISTRADORA DEL FIDEICOMISO INVERSIONES ARITMETIKA SENTENCIAS	FIDUCIARIA CORFICOLOMBIANA ADMINISTRADORA DEL FIDEICOMISO INVERSIONES ARITMETIKA SENTENCIAS	
50001-33-31-002-2012-00162-01	2/02/2018	117.186.300,00	119.422.149,00	236.608.449,00	PATRIMONIOS AUTONOMOS ADMINISTRADOS POR R4G FIDUCIARIA	PATRIMONIOS AUTONOMOS ADMINISTRADOS POR R4G FIDUCIARIA	64
TOTALES		1.602.804.898,88	1.338.439.190,00	2.941.244.088,88			
TOTAL GENERAL \$		2.941.244.088,88					

Parágrafo. Debido a que las obligaciones reconocidas en la presente Resolución se atenderán con cargo al rubro del servicio de la deuda del Presupuesto General de la Nación de la vigencia 2022, el costo financiero para el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario - INPEC será cero.

Artículo 2. Disposición de recursos. El Ministerio de Hacienda y Crédito Público - Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional- realizará el registro de la operación presupuestal de servicio de deuda en el SIIF Nación a favor del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario - INPEC y dispondrá de los recursos en dicho sistema, sin flujo de efectivo. El Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario - INPEC deberá cargar la información de los beneficiarios finales y ejecutar la orden de giro a cada beneficiario final a través del SIIF, atendiendo las instrucciones bancarias que establezcan las partes involucradas en este proceso.

Artículo 3. Plazos. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 14 del Decreto 642 de 2020, la entidad estatal ejecutará las órdenes de giro a cada beneficiario final, lo antes posible y en todo caso, dentro del término de 30 días contados a partir del recibo a satisfacción de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público de la solicitud del reconocimiento como deuda pública, en los términos del artículo 10 del Decreto 642 de 2020.

Artículo 4. Responsabilidad por la veracidad de la Información. En concordancia con lo dispuesto por el artículo 15 del Decreto 642 de 2020, la responsabilidad de la veracidad de la información que sea suministrada a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, radica exclusivamente en los representantes legales de las entidades estatales. En virtud de lo anterior, la verificación de



RESOLUCIÓN No. **2276** De **31 de agosto de 2022** Página 8 de 8

Continuación de la Resolución “*Por la cual se reconoce como deuda pública de la Nación en virtud de lo establecido en el artículo 53 de la Ley 1955 de 2019 y se ordena el pago de las obligaciones de pago originadas en las providencias a cargo del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario - INPEC discriminadas mediante Resolución 006343 de 12 de agosto de 2022*”

la veracidad y oportunidad de dicha información radica exclusivamente en las entidades estatales, sin que implique responsabilidad alguna para el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y demás instancias que participen en el proceso de pago.

Artículo 5. Vigencia. La presente Resolución rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los **31 de agosto de 2022**

DIRECTOR GENERAL DE CRÉDITO PÚBLICO Y TESORO NACIONAL

JOSÉ ROBERTO ACOSTA RAMOS

APROBÓ: Jorge Alberto Calderón / Nathalie Gómez Acosta
REVISÓ: Adriana Hernández / Emmanuel Carreño Bernal
ELABORÓ: Lina Alfonso
DEPENDENCIA: Subdirección de Operaciones